

XI Jornadas de Sociología. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, 2015.

# **Sobre la inmigración en la Universidad Pública. El caso de la Escuela de Enfermería, FCM, UNC.**

Florencia Rodriguez.

Cita:

Florencia Rodriguez (2015). *Sobre la inmigración en la Universidad Pública. El caso de la Escuela de Enfermería, FCM, UNC. XI Jornadas de Sociología. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-061/1065>

*Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.*

**Sobre la inmigración en la Universidad Pública.  
El caso de la Escuela de Enfermería, FCM, UNC.**

Florencia Rodriguez  
Estudiante avanzado de la Lic. en Sociología  
Universidad Nacional de Villa María  
Correo: florenciarodriguezarg@gmail.com

Palabras clave: inmigración, políticas, universidad, inclusión, estudiante

En el trabajo se busca reflexionar en torno a la política de migraciones de Argentina al tener en cuenta su giro hacia una retórica de inclusión (Domenech: 2009). El quiebre se realiza entre el 2003, con la nueva ley de migraciones (Ley 25.871), y el 2005 cuando se presentó el Programa Nacional de Normalización Documentaria Migratoria, “Patria Grande”. El acceso a la educación, entendido como un derecho de todo/a inmigrante, se resquebraja frente a las trabas burocráticas y dificultades cotidianas de la Escuela de Enfermería, una de las carreras con mayor número de alumnos extranjeros en la UNC.

Se evidencian tendencias contradictorias que neutralizan la nueva retórica de inclusión, demostrando que en realidad el derecho a la educación superior pública se encuentra limitado a la admisión. En cambio, la permanencia dentro de las instituciones está restringida a quienes puedan completar la convalidación de su título de nivel medio y obtener una residencia permanente o temporal.

## Introducción

Frente a la creciente presencia de inmigrantes en las universidades argentinas y la tendencia general a la internalizacionalización de la Educación Superior, nos encontramos frente a un nuevo escenario que requiere ser estudiado. Luego de mediados de los noventa, comienzan a promoverse políticas gubernamentales y variados programas de promoción que dan lugar a mayores oportunidades y ofertas educativas para que Argentina se convierta en un destino para estudiantes extranjeros (Riveros y Luque, 2009: 23-24). Reflexionar sobre la problemática de la migración en el espacio universitario nos permite revisar las políticas de inclusión concretas referidas al derecho al acceso a la educación de toda persona inmigrante en el territorio argentino. Para ello no se tomará en cuenta los casos de movilidad estudiantil temporal, sino sólo aquellos que se han instalado en el país y tienen como objetivo cursar una carrera completa.

En concreto seleccioné a la Escuela de Enfermería de la Universidad Nacional de Córdoba ya que es un caso paradigmático al dictar una carrera de interés nacional y, al mismo tiempo, presentar una de los mayores números de ingresantes extranjeros<sup>1</sup>. Además, al trabajar allí como no docente, tengo acceso a los datos más allá de las estadísticas publicadas. Asimismo, he reconocido prácticas diferenciadas con respecto a los estudiantes provenientes de otras nacionalidades que impactan a nivel micro en las políticas de inclusión. Frente a esto, me pregunto cuál es el alcance del giro gubernamental hacia una retórica de la inclusión del inmigrante en el caso del acceso a la educación universitaria.

Dado que la ley 25.871 es el paraguas que permite nuevas prácticas de las personas migrantes al interior del país, pensar las dificultades y complejidades de la migración en un caso particular y actual permite hacer entrar en el análisis empírico ciertas categorías teóricas, especialmente las planteadas por Domenech y Sayad. Se trabajará con datos estadísticos publicados por el Programa de Estadística Universitarias de la UNC, información detallada sobre los ingresantes extranjeros del año 2014 que he podido relevar desde el Despacho de Alumnos, la reglamentación vigente tanto universitaria como nacional, como así también información obtenida a partir de observación participante de los agentes que habitan la universidad.

---

<sup>1</sup> “En 2009 se inscribieron 856 alumnos extranjeros en carreras de grado, un 24% más que en 2008. Los estudiantes provienen en su mayoría de Perú, Bolivia y Chile y las carreras con mayor número de alumnos extranjeros son: Psicología, Arquitectura, Contador Público, Odontología, Enfermería, Comunicación Social y Medicina.” Datos obtenidos del “Informe de Extranjeros en la UNC”, informe del Programa de Estadística Universitaria, 2010.

El ensayo contará de tres momentos de reflexión donde el primer se centrará en el concepto de inmigrante, el segundo sobre las políticas argentinas en torno a esta problemática y el tercero en el caso específico de la Escuela de Enfermería de la UNC.

## I.

En primer lugar, es necesario plantear un concepto de inmigración lo cual no es una tarea fácil. La problemática es amplia y compleja por lo que aquí sólo se podrá abordar una pequeña parte. El “sujeto migrante” es heterogéneo y, por ende, no se deja encerrar en una definición acotada. La única característica que siempre se mantiene es que implica un “acto de inmigrar, es decir, de entrar a residir temporal o permanentemente en un país distinto al de origen” (Malgesini y Gimenez, 1997: 239).

Muchos de los estudios en esta temática se centran en las características de los flujos migratorios y las razones/causas que los provocan. Se considera el marco individual de decisiones, el proceso familiar/social y el contexto económico, social y político nacional así como los factores de expulsión y atracción de cada país. Este nivel de análisis escapa a las posibilidades del presente ensayo ya que nos centraremos en las prácticas de inclusión/exclusión de esos inmigrantes que desean ingresar a la universidad pública.

De todas maneras, hay bibliografía que supone que la oferta universitaria argentina es uno de los motivos por los cuales se produce la inmigración (Riveros y Luque, 2009; Luchilo, 2006). Estos enfoques se centran en la internacionalización de la educación superior, en donde la movilidad estudiantil es la primera y principal faceta. Además no queda en claro la distinción entre los programas de movilidad temporales y los estudiantes que cursan la carrera en su totalidad. Sin embargo, el caso de la Escuela de Enfermería parece no adecuarse a ello. En el año 2014, sólo el 10.6% de los ingresantes extranjeros presentaron el pasaporte lo cual indica que no han realizado todavía los trámites migratorios. En cambio, el 68.18% presentó el DNI para extranjeros y el 21.21% el DNI temporario; es decir, el 89.39% ya había comenzado o finalizado la regularización de su situación migratoria. En consecuencia, se puede llegar a deducir que la mayoría ya residía en el país cuando tomó la decisión de estudiar. La posibilidad de cursar una carrera universitaria no sería el principal motor para que migren.

Retomando la conceptualización de Sayad, la migración es un hecho nacional que, en un doble sentido, es tanto una condición social como un estatus jurídico-político.

La característica fundamental es la exclusión de lo político ya sea por ausencia en su país de origen como por presencia en otro Estado donde se le limitan los derechos políticos. Además, presenta otras tres características: es provisoria, extranjera y por razones de trabajo. Pensar esta definición para aplicar en Argentina se complejiza porque desde la Constitución nacional se habilita la inclusión del inmigrante. Por una parte, el preámbulo que se dirige “para nosotros, para nuestra posteridad y para todos los hombres del mundo que quieran habitar en el suelo argentino”; y, por otra parte, el Artículo 20 que dicta:

*“Los extranjeros gozan en el territorio de la Nación de todos los derechos civiles del ciudadano; pueden ejercer su industria, comercio y profesión; poseer bienes raíces, comprarlos y enajenarlos; navegar los ríos y costas; ejercer libremente su culto; testar y casarse conforme a las leyes. No están obligados a admitir la ciudadanía, ni a pagar contribuciones forzosas extraordinarias. Obtienen nacionalización residiendo dos años continuos en la Nación; pero la autoridad puede acortar este término a favor del que lo solicite, alegando y probando servicios a la República.”* (destacado propio)

En otras palabras, el inmigrante no estaría del todo excluido de lo político, ya que pueden acceder a todos los derechos civiles sin estar obligado a tomar la ciudadanía argentina. También se estipulan los requisitos para que un extranjero pueda ser candidato a puestos gubernamentales como senadores (art55), diputados (art48) y presidente o vicepresidente (art89)<sup>2</sup>. No obstante, los derechos específicamente políticos como el voto si están atados a admitir la ciudadanía argentina.

De todas maneras, Sayad se refiere en un sentido amplio en tanto “los inmigrantes son, para el orden nacional en su forma actual (...), para el Estado-nación actual (y para todos los Estados-nación, los de la inmigración y los de la emigración), lo que no podría tener una identidad civil, sea de *jure*, sea de *facto*” (Sayad, 2008: 150). Se supone que el orden político pertenece dentro de los límites de un “mundo común” delimitado por la nacionalidad. En cambio, la “argentinidad” es interpretada, por el sentido común y por el discurso oficial de la DNM<sup>3</sup>, como un “crisol de razas” donde la inmigración obtiene un carácter “fundacional”. Pareciera que la nacionalidad argentina tiene límites porosos y difusos, por lo tanto apropiados para adoptar distintos bordes.

---

<sup>2</sup> Sólo en el caso de presidente o vicepresidente de la Nación se excluye a los extranjeros que no son hijo de ciudadano nativo. Para el resto de los puestos se exige un periodo determinado de ciudadanía en ejercicio.

<sup>3</sup> En 2006 tanto el director Ricardo Rodríguez como la funcionaria Adriana Alfonso utilizan esta calificación de “fundacional” para referirse a la migración internacional en Argentina durante intervenciones en foros y encuentros oficiales. (Domenech, 2009: 33)

## II.

La política argentina ha sabido aprovechar esta característica de la nacionalidad para modificar y variar su respuesta ante los reales flujos migratorios. Debido a las limitaciones del ensayo, se retoma la lectura de Domenech.

El autor sostiene que se ha producido un giro en la visión estatal que el denomina de la retórica de la exclusión a la de la inclusión. El quiebre se realiza entre el 2003, con la nueva ley de migraciones (Ley 25.871), y el 2005 cuando se presentó el Programa Nacional de Normalización Documentaria Migratoria, “Patria Grande”. Con anterioridad, en los noventa, los inmigrantes son denominados en términos de legalidad/ilegalidad e interpelados como amenazas a la sanidad, al empleo y al orden público. Específicamente, la migración limítrofe sirvió de pretexto para explicar los problemas sociales y económicos que atravesaba el país, brindando justificación a las medidas de ajuste estructural neoliberales (Domenech, 2009: 25-26). Basándose en la Ley Videla de 1981, se aplicaron políticas restrictivas y de carácter persecutorio y represivo que facilitaron mayores detenciones y expulsiones. Esta es la retórica de exclusión que claramente trata de limitar la migración fronteriza.

Luego, durante el gobierno de Néstor Kirchner, se produce un giro en la posición oficial hacia la apertura y un trato más inclusivo. En concreto, se nomina como regular/irregular a la situación migratoria, abandonando el término de “ilegalidad”. De todas maneras, la condición legal o jurídica del inmigrante no pierde centralidad; ya que, las medidas de intervención estatales son dirigidas hacia la “regularización” como lo es el programa “Patria Grande” (Domenech, 2009: 28). Esta nueva política migratoria se centra en “cuatro criterios: tratamiento multilateral, solidaridad internacional, cumplimiento de acuerdos internacionales y respeto de los derechos humanos de los migrantes” (Domenech, 2009: 32). Se trata de plantear una “política realista” basada en la realidad y en consonancia con los intentos de integración regional como el Mercosur. Sin embargo, termina por reducirse a una política de regularización.

A partir de estas premisas se entiende la Ley de Migraciones 25.871 que define la migración como un derecho, en donde el Estado debe

“asegurar el acceso igualitario a los inmigrantes y sus familias en las mismas condiciones de protección, amparo y derechos de los que gozan los nacionales, en particular lo referido a servicios sociales, bienes públicos, salud, educación, justicia, trabajo, empleo y seguridad social” (Ley 25.871, Art. n°6).

El Estado asume su responsabilidad sobre la situación migratoria y refuerza lo establecido en el artículo 20 de la Constitución. Es importante resaltar el derecho al acceso a la salud y educación, ya que la mayoría de los Estados no los reconoce. El artículo 7 de la misma ley especifica lo siguiente:

“En ningún caso la irregularidad migratoria de un extranjero impedirá su admisión como alumno en un establecimiento educativo, ya sea este público o privado; nacional, provincial o municipal; primario, secundario, terciario o universitario. Las autoridades de los establecimientos educativos deberán brindar orientación y asesoramiento respecto de los trámites correspondientes a los efectos de subsanar la irregularidad migratoria” (Ley 25.871, Art. n°7).

Teóricamente, no se puede negar el acceso a la educación de los inmigrantes en el territorio argentino. La Escuela de Enfermería es parte de la universidad pública y deberá actuar como agente que facilite la regularización de esos inmigrantes que transiten sus aulas. De hecho, la postulación para el ingreso a dicho establecimiento no se ve limitado por la irregularidad migratoria, pero sí lo es la permanencia.

De los ingresantes extranjeros del 2014, solo el 30.3% (20) completaron los papeles requeridos; mientras que, el 69.7% restantes (46) no lo hicieron y quedaron bloqueados. Esto significa que hacia fines de noviembre de ese año se vieron inhabilitados para realizar cualquier actuación académica, como obtener la promoción de una asignatura o presentarse a una mesa de examen. Se puede decir que su irregularidad migratoria fue la causa que les impide continuar con su educación. Dos requisitos son los que impiden ser alumno regular. En primer lugar, deben obtener la residencia temporaria o permanente; y, en segundo, convalidar el certificado analítico de estudios de nivel medio ante el Ministerio de Educación de la Nación.

En cuanto a lo primero, cabe aclarar que se regulariza la situación migratoria a través de tres tipos de residencias: permanente, temporaria o transitoria. Mientras se realizan los trámites, se obtiene una “residencia precaria” que “habilitará a sus titulares para permanecer, salir y reingresar al territorio nacional, trabajar y estudiar durante su período de vigencia” (ley 25.871, art. 20) cuya duración es de 180 días renovables. Sin embargo, no se puede obtener la condición de alumno regular hasta tanto no se obtenga la residencia permanente o temporaria. En caso de ser admitido como “residente transitorio” no se estaría habilitado para continuar estudiando.

En segundo lugar, la convalidación de estudios secundarios es generalmente la más difícil de obtener ya que los turnos se dan por internet sólo el primer día de cada mes

a la madrugada. Considerando la situación de muchos de estos estudiantes que no tienen computadoras en sus hogares, conseguir uno de los pocos turnos suele ser una hazaña y, a esto, se le debe sumar el tiempo y dinero que significa completar la convalidación.

Asimismo, esta situación se ve agravada por la reglamentación vigente al interior de la Escuela que obliga a los estudiantes a aprobar como mínimo dos asignaturas en cada ciclo lectivo. De lo contrario, pasarán a la condición de “pasivos”, imposibilitándoles cualquier actuación académica (R.H.C.D. N°740/13, Art. 1). Para volver a ser “activos” pueden solicitar la reincorporación por única vez sin mayores complicaciones. Sin embargo, si sucede en una segunda oportunidad, deberán pedir la continuidad por ciertas razones excepcionales ya identificadas en el Régimen de Permanencia del Alumno (R.H.C.D. N°740/13, art. 6). En consecuencia, los estudiantes extranjeros que no completan la documentación en el periodo previsto son bloqueados e, inevitablemente, se vuelven “pasivos”. Recordemos que en el 2014 fueron el 69.7%. Deben recurrir a la reincorporación, por lo que se vuelve vulnerable su permanencia en la Escuela si no aprueban dos materias en los futuros ciclos lectivos. La continuidad suele denegarse y, en los casos que tienen más de 10 años de antigüedad como alumnos, se “invita” al estudiante a dar de baja su actuación académica y comenzar nuevamente la carrera. Este tipo de reglamentación se puede dar al amparo de la Ley de Educación Superior y su justificación es “impedir” el estudiante crónico.

En otras palabras, el Estado reconoce los derechos de los migrantes y facilita la regularización de la situación migratoria; aunque, al mismo tiempo, otros organismos públicos, como la UNC y el Ministerio de Educación, sirven de colador que limita la cantidad de personas que efectivamente acceden, en este caso, al derecho a la educación que formalmente es de todos y todas. Domenech (2009: 54) lo plantea claramente: “supeditar el goce de los derechos a la “regulación migratoria”, esto es, a la estadía o permanencia autorizada por el Estado”. Consecuentemente, se relativiza la política de inclusión a los inmigrantes porque en la práctica se mantienen numerosas trabas burocráticas.

Paralelamente, hay indicios que muestran que se mantienen ciertas representaciones profundamente arraigadas en la visión que históricamente se ha sostenido sobre las migraciones, especialmente las limítrofes, que se vinculan con la retórica de la exclusión. En el caso considerado, los agentes docentes y no docentes de la institución reproducen elementos de carácter discriminatorio hacia los inmigrantes. Es notorio el trato diferenciado que se suele tener, distinguiendo claramente entre nacionales



y extranjeros. Un ejemplo de esto es el pedido de una profesora a cargo de una Secretaría para que se aplique el art. 2 del Régimen de Permanencia del Alumno primero a los estudiantes no argentinos. Este artículo estipula que se debe finalizar en un plazo no superior al doble de años previstos por el Plan de Estudios. En concreto, seis años para obtener el título de pregrado de Enfermero/a Profesional y cuatro años para la Licenciatura. Al día de hoy no se ha aplicado sistemáticamente este artículo; pero, desde la Secretaría de Asuntos Académicos del Rectorado, están diseñando una nueva Resolución que aúne criterios de selección de los postulantes extranjeros en la cual se solicita que presenten la convalidación de estudios del nivel medio en la misma fecha en la que nacionales acrediten no adeudar materias del secundario. En la UNC, es el 20 de abril y no se puede postergar bajo ninguna medida. Se puede decir que no hay una predisposición a orientarlos y asesorarlos como estipula la ley 25.781 y el art.2 de la Disposición 20.699/2006 de la DNM. No obstante, cabe aclarar que estos son algunas de las personas que habitan la Escuela y no todas muestran la misma intolerancia.

En resumen, la política de inclusión a los inmigrantes debe relativizarse porque, a pesar de reconocer derechos y habilitar espacios para la regularización, está acompañada de lógicas concretas que mantienen una exclusión hacia los extranjeros. Desde limitar los turnos para convalidar hasta sujetos reticentes a acompañar las demoras burocráticas, hay tendencias que limitan el discurso de inclusión. Asimismo, la política migratoria reducida a la regularización significa que se ha adoptado una postura de “gestión” de los flujos migratorios (Magliano y Domenech, 2009: 56). Se busca organizar, clasificar y controlar los movimientos demográficos internacionales con el fin de que sean ordenados y legales. Sólo se accede completamente a los derechos de las personas migrantes cuando se ha regularizado su situación. Aun cuando no se obliga a adoptar la nacionalidad argentina, es necesario cumplir con las pautas de legalidad previstas por el Estado.

### III.

Con el fin de brindar un mayor espesor empírico al problema, en este apartado se busca caracterizar a los inmigrantes que forman parte de la Escuela de Enfermería. En primer lugar, aclarar que sólo 4 se han inscripto por sistema de cupos previsto en la Resolución Ministerial N°1523/90. El resto ingresó sin cupo, regida por la Disposición DNM n° 20699/06. La diferencia principal es que en el primer caso se tramita en la Embajada o Consulado argentino del país de origen. Es decir, antes de viajar a la

Argentina obtiene un cupo para ingresar a la Universidad. En cambio, el resto de los extranjeros se presentan en la Escuela para inscribirse a la carrera al igual que los nacionales. En ambos casos no se garantiza el ingreso y deberán presentar la misma documentación, tanto la obtención de una residencia permanente o temporaria como la convalidación de certificado de secundario. Suelen ser estos requisitos los que entorpecen el cursado normal. Por otra parte, aquellos títulos otorgados con el sistema de cupos no están habilitados para ejercer en la Argentina lo que se especificará en el reverso del diploma (art12, Resol. Min. N° 1523/90). En otras palabras, no se dispone que estos extranjeros residan permanentemente en el país y se incorporen a la fuerza laboral del mismo. Esta reglamentación se encuentra vigente desde los noventa por lo que fue parte del entramado de la retórica de la exclusión.

En el año 2014, fueron 66 los extranjeros que solicitaron ingresar a la Escuela de Enfermería. Cada año hay alrededor de 1200 o 1300 nuevos inscriptos por lo que los inmigrantes significan apenas el 5%. De estos, aproximadamente el 20% (13) son varones y el 80% (53), mujeres. Si se compara con el total de la UNC en donde la presencia femenina es del 62,2%, la carrera de Enfermería presenta una mayor feminización. Sin embargo, no hay diferencias en el porcentaje entre las estudiantes extranjeras y la totalidad de las alumnas ya que en ambos casos se mantiene el 80%. Pero, si se consideran las problemáticas de la “mujer migrante”, Magliano y Domenech (2009: 63-65) plantean las dificultades de obtener la residencia permanente por el carácter informal que suele tener el trabajo femenino. Es requisito demostrar que se posee “medios lícitos de vida”. La legislación argentina está sustentada por la idea del “hombre migrante” por lo que se agrega un factor más de exclusión e imposibilidad de acceso real a la educación superior de las mujeres, que en este caso son el 80%.

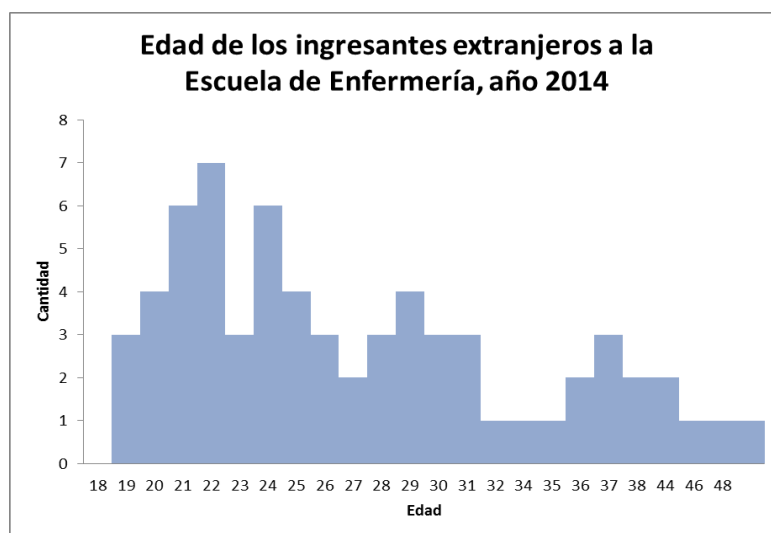
Por otra parte, los inmigrantes provienen en su mayoría de Perú con el 72.7% (48), seguidos por Bolivia con el 12% (8) y Colombia, 9% (6). De Paraguay, Honduras, Haití y Ecuador sólo hay un estudiante en cada caso. Entonces, sólo dos ingresantes no proceden de países miembros o asociados al Mercosur. Cabe destacar que los ciudadanos de Honduras y Haití son los únicos que, al no tener convenio de reconocimiento de los estudios de nivel medio, deberán rendir las asignaturas de formación nacional<sup>4</sup>. Se les da

---

<sup>4</sup> Los ciudadanos procedentes de Brasil, Paraguay, Uruguay, Italia, España, Francia, Chile, Bolivia, Ecuador, México, Colombia, Venezuela y Perú, deben convalidar el certificado analítico de estudios completos de nivel medio ante el Ministerio de Educación de la Nación. El resto deberán rendir el examen de historia, geografía, literatura y formación cívica argentina y, si fuera el caso, el idioma castellano.

un plazo de doce meses para aprobar dicho examen como requisito de ingreso definitivo. Estos dos estudiantes son justamente los que no pertenecen al Mercosur.

Finalmente, sólo el 4.5% (3) ingresaron con la edad de 18 años, al finalizar los estudios medios. Como se puede observar en el gráfico a continuación, la mayoría se centra en la franja etérea de 18 a 30 años. Sin embargo, hay diversidad en las edades.



Fuente: Despacho de Alumnos, EE, FCM, UNC. 2014.

### Reflexiones finales

La política de migraciones argentina gira hacia una retórica de inclusión, pero se queda en la regularización. A pesar de reconocer derechos, el acceso a estos se encuentra condicionado al hecho de obtener una residencia. Ya no se trataría de impedir el ingreso de extranjeros “no deseados”, sino de gestionar su presencia en el país y los requisitos burocráticos terminarían por vulnerabilizar a algunos de los grupos de inmigrantes.

En el caso de la educación, se estipula formalmente que todos/as tienen derecho a ingresar a cualquier tipo de establecimiento educativo. En concreto, lo que habría de dificultarse es la permanencia en, teniendo en cuenta el caso aquí considerado, la Universidad. Las trabas de tipo burocrático y la persistencia de representaciones negativas sobre los inmigrantes, especialmente provenientes de países limítrofes, serían algunas de las prácticas concretas que neutralizan la postura de inclusión que plantea la nueva legislación. En el caso aquí trabajado, esta problemática toma mayor importancia por ser una de las carreras que más eligen los extranjeros de la Universidad Nacional de Córdoba.

## Bibliografía citada

- Domenech, Eduardo. 2009. "La visión estatal sobre las migraciones en la Argentina reciente. De la retórica de la exclusión a la retórica de la inclusión". En *Migración y política: el Estado interrogado. Procesos actuales en Argentina y Sudamérica*, compilado por Eduardo Domenech, 21-61. Córdoba: Universidad Nacional de Córdoba.
- Luchilo, Lucas. 2006. "Movilidad de estudiantes universitarios e internacionalización de la educación superior". *Revista iberoamericana de ciencia tecnología y sociedad* (vol.3, n.7). Revista en línea, obtenida de: [http://www.scielo.org.ar/scielo.php?pid=S1850-00132006000100007&script=sci\\_arttext&tlng=pt](http://www.scielo.org.ar/scielo.php?pid=S1850-00132006000100007&script=sci_arttext&tlng=pt) el 10 de febrero del 2015.
- Magliano, María José y Domenech, Eduardo. 2009. "Género, política y migración en la agenda global. Transformaciones recientes en la región sudamericana". *Migración y desarrollo*. N°12: 53-68.
- Malgesini, Graciela y Giménez, Carlos. 1997. *Guía de conceptos sobre migraciones, racismo e interculturalidad*. Madrid: Los libros de la Catarata.
- Riveros, Lucía Graciela y Luque, Gustavo Adolfo, coords. 2009. *Alumnos extranjeros en las universidades argentinas*. Argentina, Villa María: EDUVIM.
- Sayad, Abdelmalek. 2008. "Estado, nación e inmigración. El orden nacional ante el desafío de la inmigración". *Apuntes de investigación del CECYP 13* (año XII): 101-116.

## Fuentes consultadas

- Constitución de la Nación Argentina
- Ley Migratoria 25.871
- Resolución Ministerial N°1523/90
- Disposición de la Dirección Nacional de Migraciones n° 20699/06
- R.H.C.D. N°740/13. Régimen de Permanencia del Alumno de la Escuela de Enfermería, FCM, UNC.

Anuario estadístico 2013, realizado por el Programa de Estadística Universitarias, SAA, Rectorado, UNC.

“Informe de Extranjeros en la UNC” 2010, realizado por el Programa de Estadística Universitarias, SAA, Rectorado, UNC.